



Resolución Ministerial

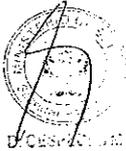
Lima, ...24 de... MARZO... del... 2014



P. GIUSTI



J. DEL CARMEN



J. Zavala S.



A. PORTOCARRERO G.

Visto, el expediente N° 13-103683-002, que contiene el Informe N° 060-2014-OGPP-OO/MINSA formulado por la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1161 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica (primer nivel organizacional) del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, el artículo 8° del citado Decreto Legislativo señala que la estructura orgánica del Ministerio de Salud se regulará en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria además, que el proyecto del referido instrumento de gestión deberá ser presentado ante el Consejo de Ministros para su respectiva aprobación, en un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde su entrada en vigencia;

Que para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la norma citada precedentemente, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo que se encargue de la formulación del anteproyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, así como de las coordinaciones institucionales que corresponda realizar para el efecto;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1161;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Grupo de Trabajo del Ministerio de Salud que se encargará de la evaluación del anteproyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y previa opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano competente, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1161; el mismo que estará conformado por:

- a. Un representante de la Alta Dirección, quien lo presidirá;
- b. Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y
- c. Dos representantes de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, órgano que asumirá la Secretaría Técnica.

El titular del órgano respectivo designará a sus representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Grupo de Trabajo, el cual deberá instalarse dentro de los tres (3) días hábiles de emitida la presente Resolución Ministerial.

El Grupo de Trabajo podrá convocar a los Directores Generales de los órganos del Ministerio de Salud, así como a profesionales especializados, a fin de coadyuvar al proceso de formulación y validación de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- El Grupo de Trabajo efectuará coordinaciones con el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, a fin que sus propuestas de Reglamento de Organización y Funciones, formuladas en el marco de los Decretos Legislativos 1167 y 1158 respectivamente, se encuentren articuladas con el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Asimismo, la Presidencia del Grupo de Trabajo podrá realizar las coordinaciones institucionales e interinstitucionales necesarias para cumplir con el encargo asignado.





P. GIUSTI

Resolución Ministerial

Lima, 24 de MARZO del 2014

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo deberá presentar a la Ministra de Salud el anteproyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, acompañado del respectivo Informe, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, a fin que éste pueda ser evaluado por los órganos técnicos del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Los órganos del Ministerio de Salud, así como sus Organismos Públicos, deberán prestar el apoyo necesario al Grupo de Trabajo para el adecuado cumplimiento de las funciones que se le han encargado.

Artículo 5°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal electrónico del Ministerio de Salud en la dirección electrónica www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese y comuníquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud



J. DEL CARMEN



D. DESPUELS M.



A. PORTOCARRERO G.



J. Zavala S.